ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO G EDICIÓN: 8493

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

27 DE ENERO DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10854

ACUERDO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
TABASCO

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Artículo 6, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las disposiciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales los recursos que le correspondan conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por éstos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal en su respectivo órgano de difusión oficial del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

Asimismo, para la distribución entre los municipios de los recursos de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores, se utilizaron las variables y fuentes de información del Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la Metodología que se utilizará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2024.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2024, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 2023, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **$2,518,175,216.00** (Dos mil quinientos dieciocho millones ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

Respecto de dichas aportaciones, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y en su caso evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

CUARTO.- Anexo Metodológico:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TABASCO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

DECLARATORIA: La entidad declara no tener municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, de conformidad con las cláusula sexta del CONVENIO.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2024, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2024:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, para el ejercicio fiscal 2024, corresponden a **Tabasco**, la cantidad de **$2,865,517,542.00 (dos mil ochocientos sesenta y cinco millones quinientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **$347,342,326.00 (trescientos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)** para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **$2,518,175,216.00 (dos mil quinientos dieciocho millones ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** para el Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i.t}=F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right)$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,\,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{I,t}$= Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,I}$= $FAISMUN_{i,t}$ - $F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Zi_{,t}$= La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$= Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013. Fuente de Información Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013. Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 08 de enero de 2024) http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2013/17.pdf (enlace verificado el 08 de enero de 2024)
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza

Descripción:
Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx
(enlace verificado el 08 de enero de 2024)

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre:
Eficacia

Descripción:
Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx
(enlace verificado el 08 de enero de 2024)

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los

valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".
Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FAISMUN Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a $603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los $686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013). Fuente de Información: Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Sitio Electrónico: Monto FAISMUN 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 08 de enero de 2024) Monto FAISMUN 2024: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 08 de enero de 2024) Indicaciones: Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes. Para el caso del Monto FAISMUN 2024, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2024, para los municipios o las Demarcaciones Territoriales del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_t \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Balancán	10,140	3.5722224452	0.0288646294	0.1031108772	0.0290044742
Cárdenas	36,410	3.6624067800	0.1036450846	0.3795904606	0.1067765304
Centla	47,940	3.5426061246	0.1364665025	0.4834470676	0.1359907739
Centro	42,046	3.5251606747	0.1196885808	0.4219214783	0.1186839930
Comalcalco	28,259	3.4866656955	0.0804423633	0.2804756284	0.0788961198
Cunduacán	25,066	3.4995351135	0.0713531363	0.2497028058	0.0702399085
Emiliano Zapata	3,302	3.4690090602	0.0093995075	0.0326069768	0.0091721479
Huimanguillo	33,281	3.6505063245	0.0947380407	0.3458418167	0.0972832384
Jalapa	4,355	3.5647152234	0.0123969883	0.0441917329	0.0124308706
Jalpa de Méndez	19,767	3.6394039292	0.0562689478	0.2047854295	0.0576049188
Jonuta	6,386	3.5935805558	0.0181784540	0.0653257389	0.0183757403
Macuspana	40,709	3.4356440815	0.1158826627	0.3981315843	0.1119920378
Nacajuca	15,964	3.5679110420	0.0454432884	0.1621376105	0.0456083419
Paraíso	16,003	3.5538628736	0.0455543062	0.1618937576	0.0455397475
Tacotalpa	10,174	3.6490703106	0.0289614142	0.1056822367	0.0297277823
Teapa	4,142	3.5121471911	0.0117906603	0.0414105344	0.0116485361
Tenosique	7,351	3.5718869014	0.0209254330	0.0747432802	0.0210248385
Total	**351,295**	**60.496334327**	**1.000000000**	**3.554999016**	**1.000000000**

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) **FAISMUN 2013 de la entidad**	(7) **FAISMUN 2024 de la entidad**	(8) **Incremento** $\Delta F_{2013,\ 2024}$
896,077,452.00	2,518,175,216.00	1,622,097,764.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	*(8)* $\Delta F_{2013,2024:}$	*(5)* $Z_{i,t}$	(9) **Asignación** $Z_{i,t}$
Balancán	1,622,097,764	0.0290044742	37,638,474.17
Cárdenas	1,622,097,764	0.1067765304	138,561,577.00
Centla	1,622,097,764	0.1359907739	176,472,264.28
Centro	1,622,097,764	0.1186839930	154,013,631.72
Comalcalco	1,622,097,764	0.0788961198	102,381,775.67
Cunduacán	1,622,097,764	0.0702399085	91,148,798.87
Emiliano Zapata	1,622,097,764	0.0091721479	11,902,496.50
Huimanguillo	1,622,097,764	0.0972832384	126,242,338.73
Jalapa	1,622,097,764	0.0124308706	16,131,269.97
Jalpa de Méndez	1,622,097,764	0.0576049188	74,752,647.94
Jonuta	1,622,097,764	0.0183757403	23,845,797.86
Macuspana	1,622,097,764	0.1119920378	145,329,627.32
Nacajuca	1,622,097,764	0.0456083419	59,184,951.49
Paraíso	1,622,097,764	0.0455397475	59,095,938.08
Tacotalpa	1,622,097,764	0.0297277823	38,577,095.31
Teapa	1,622,097,764	0.0116485361	15,116,051.48
Tenosique	1,622,097,764	0.0210248385	27,283,474.82
Total		**1.0000000000**	**1,297,678,211.20**

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	**Información CONEVAL 2015 -2020**		**Desarrollo de la Fórmula**	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	*(1)* $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	**Personas en Pobreza Extrema 2020**		
Balancán	7,495	10,140	0.7391518738	0.0717778677
Cárdenas	26,096	36,410	0.7167261741	0.0696001435
Centla	17,597	47,940	0.3670629954	0.0356449061
Centro	17,815	42,046	0.4237026114	0.0411450895
Comalcalco	21,120	28,259	0.7473725185	0.0725761615
Cunduacán	16,270	25,066	0.6490864119	0.0630317534
Emiliano Zapata	1,600	3,302	0.4845548153	0.0470543506
Huimanguillo	18,162	33,281	0.5457167753	0.0529936917
Jalapa	3,231	4,355	0.7419058553	0.0720453025

Jalpa de Méndez	8,903	19,767	0.4503971265	0.0437373516
Jonuta	5,352	6,386	0.8380833072	0.0813849425
Macuspana	16,958	40,709	0.4165663612	0.0404520995
Nacajuca	8,264	15,964	0.5176647457	0.0502696035
Paraíso	5,650	16,003	0.3530588015	0.0342849810
Tacotalpa	7,455	10,174	0.7327501474	0.0711562062
Teapa	3,000	4,142	0.7242877837	0.0703344395
Tenosique	6,246	7,351	0.8496803156	0.0825111096
Total	**191,214**	**351,295**	**10.2977686199**	**1.0000000000**

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	*(8)* $\Delta F_{2013,t:}$	*(12)* $e_{i,t}$	(13) **Asignación** $e_{i,t}$
Balancán	1,622,097,764	0.0717778677	23,286,143.75
Cárdenas	1,622,097,764	0.0696001435	22,579,647.44
Centla	1,622,097,764	0.0356449061	11,563,904.49
Centro	1,622,097,764	0.0411450895	13,348,271.53
Comalcalco	1,622,097,764	0.0725761615	23,545,125.86
Cunduacán	1,622,097,764	0.0630317534	20,448,733.24
Emiliano Zapata	1,622,097,764	0.0470543506	15,265,351.39
Huimanguillo	1,622,097,764	0.0529936917	17,192,189.76
Jalapa	1,622,097,764	0.0720453025	23,372,904.82
Jalpa de Méndez	1,622,097,764	0.0437373516	14,189,252.04
Jonuta	1,622,097,764	0.0813849425	26,402,866.66
Macuspana	1,622,097,764	0.0404520995	13,123,452.04
Nacajuca	1,622,097,764	0.0502696035	16,308,442.29
Paraíso	1,622,097,764	0.0342849810	11,122,718.20
Tacotalpa	1,622,097,764	0.0711562062	23,084,464.60
Teapa	1,622,097,764	0.0703344395	22,817,867.40
Tenosique	1,622,097,764	0.0825111096	26,768,217.29
Total		**1.0000000000**	**324,419,552.80**

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) **Asignación** $F_{i,2013}$
Balancán	59,999,691
Cárdenas	148,624,043
Centla	65,023,547
Centro	42,127,546

Comalcalco	100,391,850
Cunduacán	40,490,101
Emiliano Zapata	12,854,857
Huimanguillo	103,362,093
Jalapa	10,597,425
Jalpa de Méndez	19,666,137
Jonuta	48,745,116
Macuspana	85,694,539
Nacajuca	15,665,712
Paraíso	22,558,376
Tacotalpa	73,165,931
Teapa	13,547,632
Tenosique	33,562,856
Total	**896,077,452**

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FAISMUN 2024:

Clave INEGI del municipio	**Municipio (*i*)**	(14) **Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)**	*(9)* $Z_{i,t}$	*(13)* $e_{i,t}$	(15) **Asignación FAISMUN 2024**
27001	Balancán	59,999,691	37,638,474.17	23,286,143.75	120,924,308.912460000000
27002	Cárdenas	148,624,043	138,561,577.00	22,579,647.44	309,765,267.440086000000
27003	Centla	65,023,547	176,472,264.28	11,563,904.49	253,059,715.770124000000
27004	Centro	42,127,546	154,013,631.72	13,348,271.53	209,489,449.254961000000
27005	Comalcalco	100,391,850	102,381,775.67	23,545,125.86	226,318,751.528426000000
27006	Cunduacán	40,490,101	91,148,798.87	20,448,733.24	152,087,633.113850000000
27007	Emiliano Zapata	12,854,857	11,902,496.50	15,265,351.39	40,022,704.881771400000
27008	Huimanguillo	103,362,093	126,242,338.73	17,192,189.76	246,796,621.493798000000
27009	Jalapa	10,597,425	16,131,269.97	23,372,904.82	50,101,599.785241200000
27010	Jalpa de Méndez	19,666,137	74,752,647.94	14,189,252.04	108,608,036.974639000000
27011	Jonuta	48,745,116	23,845,797.86	26,402,866.66	98,993,780.518295300000
27012	Macuspana	85,694,539	145,329,627.32	13,123,452.04	244,147,618.365118000000
27013	Nacajuca	15,665,712	59,184,951.49	16,308,442.29	91,159,105.788362800000
27014	Paraíso	22,558,376	59,095,938.08	11,122,718.20	92,777,032.281513300000
27015	Tacotalpa	73,165,931	38,577,095.31	23,084,464.60	134,827,490.906472000000
27016	Teapa	13,547,632	15,116,051.48	22,817,867.40	51,481,550.880390500000
27017	Tenosique	33,562,856	27,283,474.82	26,768,217.29	87,614,548.104490400000
	TOTAL	**896,077,452**	**1,297,678,211.20**	**324,419,552.80**	**2,518,175,216.000000000000**

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2024 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (*i*)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
27001	Balancán	120,924,308.912460000000	120,924,309
27002	Cárdenas	309,765,267.440086000000	309,765,267
27003	Centla	253,059,715.770124000000	253,059,716
27004	Centro	209,489,449.254961000000	209,489,449
27005	Comalcalco	226,318,751.528426000000	226,318,752
27006	Cunduacán	152,087,633.113850000000	152,087,633
27007	Emiliano Zapata	40,022,704.881771400000	40,022,705
27008	Huimanguillo	246,796,621.493798000000	246,796,621
27009	Jalapa	50,101,599.785241200000	50,101,600
27010	Jalpa de Méndez	108,608,036.974639000000	108,608,037
27011	Jonuta	98,993,780.518295300000	98,993,781
27012	Macuspana	244,147,618.365118000000	244,147,618
27013	Nacajuca	91,159,105.788362800000	91,159,106
27014	Paraíso	92,777,032.281513300000	92,777,032
27015	Tacotalpa	134,827,490.906472000000	134,827,491
27016	Teapa	51,481,550.880390500000	51,481,551
27017	Tenosique	87,614,548.104490400000	87,614,548
	Total	**2,518,175,216.000000000000**	**2,518,175,216**

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 09 fojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 17 de enero del año 2024 y forma parte del "**CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO**", formalizado entre la "**SECRETARÍA DE BIENESTAR**" y la "**ENTIDAD**", con fecha de 17 de enero de 2024, como anexo del mismo.

QUINTO.- El Calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)" DE 2024

Municipio	Enero 31	Febrero 29	Marzo 27	Abril 30	Mayo 31	Junio 28	Julio 31	Agosto 30	Septiembre 30	Octubre 31	Total
Balancán	12,092,431	12,092,431	12,092,431	12,092,431	12,092,431	12,092,431	12,092,431	12,092,431	12,092,431	12,092,430	120,924,309
Cárdenas	30,976,527	30,976,527	30,976,527	30,976,527	30,976,527	30,976,527	30,976,527	30,976,527	30,976,527	30,976,524	309,765,267
Centla	25,305,972	25,305,972	25,305,972	25,305,972	25,305,972	25,305,972	25,305,972	25,305,972	25,305,972	25,305,968	253,059,716
Centro	20,948,945	20,948,945	20,948,945	20,948,945	20,948,945	20,948,945	20,948,945	20,948,945	20,948,945	20,948,944	209,489,449
Comalcalco	22,631,875	22,631,875	22,631,875	22,631,875	22,631,875	22,631,875	22,631,875	22,631,875	22,631,875	22,631,877	226,318,752
Cunduacán	15,208,763	15,208,763	15,208,763	15,208,763	15,208,763	15,208,763	15,208,763	15,208,763	15,208,763	15,208,766	152,087,633
Emiliano Zapata	4,002,270	4,002,270	4,002,270	4,002,270	4,002,270	4,002,270	4,002,270	4,002,270	4,002,270	4,002,275	40,022,705
Huimanguillo	24,679,662	24,679,662	24,679,662	24,679,662	24,679,662	24,679,662	24,679,662	24,679,662	24,679,662	24,679,663	246,796,621
Jalapa	5,010,160	5,010,160	5,010,160	5,010,160	5,010,160	5,010,160	5,010,160	5,010,160	5,010,160	5,010,160	50,101,600
Jalpa de Méndez	10,860,804	10,860,804	10,860,804	10,860,804	10,860,804	10,860,804	10,860,804	10,860,804	10,860,804	10,860,801	108,608,037
Jonuta	9,899,378	9,899,378	9,899,378	9,899,378	9,899,378	9,899,378	9,899,378	9,899,378	9,899,378	9,899,379	98,993,781
Macuspana	24,414,762	24,414,762	24,414,762	24,414,762	24,414,762	24,414,762	24,414,762	24,414,762	24,414,762	24,414,760	244,147,618
Nacajuca	9,115,911	9,115,911	9,115,911	9,115,911	9,115,911	9,115,911	9,115,911	9,115,911	9,115,911	9,115,907	91,159,106
Paraíso	9,277,703	9,277,703	9,277,703	9,277,703	9,277,703	9,277,703	9,277,703	9,277,703	9,277,703	9,277,705	92,777,032
Tacotalpa	13,482,749	13,482,749	13,482,749	13,482,749	13,482,749	13,482,749	13,482,749	13,482,749	13,482,749	13,482,750	134,827,491
Teapa	5,148,155	5,148,155	5,148,155	5,148,155	5,148,155	5,148,155	5,148,155	5,148,155	5,148,155	5,148,156	51,481,551
Tenosique	8,761,455	8,761,455	8,761,455	8,761,455	8,761,455	8,761,455	8,761,455	8,761,455	8,761,455	8,761,453	87,614,548
Total	**251,817,522**	**251,817,522**	**251,817,522**	**251,817,522**	**251,817,522**	**251,817,522**	**251,817,522**	**251,817,522**	**251,817,522**	**251,817,518**	**2,518,175,216**

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2010 para la continuidad del MCS-ENIGH, la Encuesta Intercensal 2015, el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.

-Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de diciembre de 2023 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

Secretaría de Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Otros redondeados y ajustados a las ministraciones mensuales que enviará la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA

Gobierno del Estado de Tabasco
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Finanzas

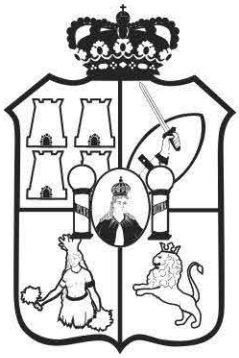

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: sydKyqdTNBnFtNh5HLq9NdzNeWDkNRVGTlI6iRdecfx9USDhFclD5dxLofDJ4MaHhyWvaFDuQ
S2fKHF/eG2hsqmLfGu/s7uhKRZVywF/cOCNlFn9Lxli0aSh5lhmIvkCceGlno9y+e1b2Xzz1HjUXWM4kxnKIUKMd2M
mmMzATlXQbWC6v7JzIMuTrvbBDJgyaUJfu5BKkT84WJZNBPb05A4c2SReZ4ClwOtU2+B95rlULUGQTK7FfweO
yKC6nSftXdm4tY/dFW8TPAnlgbH3rDiSAVLOGhxfb8zvAWzmt+7jMUn7MLEdHYq3HKJGzTGVIk5V7f5GEnXdT24
FO1RJig==